

2.- FINCA MATRIZ RESULTANTE:

La descripción de la finca matriz resultante, después de la imposición de servidumbre y expropiación, se mantiene con los mismos linderos y superficie, con la salvedad de que en su interior se encuentra la citada servidumbre de 399m² y la expropiación de 9'08 m².

3.- DAÑOS POR URGENTE OCUPACIÓN

Ninguno, dado que los terrenos se restituirán a su estado original, una vez que finalicen los movimientos de tierras necesarios para la ejecución de las obras, sin que se altere la naturaleza de los mismos.

4.- DESCRIPCIÓN DE LA EXPROPIACIÓN Y SERVIDUMBRE:

Descripción: Se trata de una franja de terreno de 3 metros de ancho que discurre por el interior de la finca de propiedad particular entre el tramo comprendido entre los pozos PO y P5 del colector, siendo la profundidad del mismo variable en función de topografía del terreno. El ancho de la ocupación temporal es variable en función de los tramos que constan en el plano de perfiles transversales. Siendo la obra un colector que irá enterrado a una profundidad variable mínima aproximada de 1'5 m por debajo de la rasante del terreno actual, será necesario constituir una servidumbre, valorándose los terrenos en 8'65 euros/m² para los terrenos a expropiar y de 4'33 euros/m² la de aquéllos sobre los que se ha de imponer la servidumbre de paso del colector.

La servidumbre impuesta sobre los terrenos afectados implica las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a seis metros desde el eje de la tubería.
- Prohibición de realizar cualquier obra, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar las instalaciones a una distancia inferior a seis metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse hasta el límite de tres metros a ambos lados del trazado, siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.
- Libre de acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar y renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o de limitación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento.

DECRETO 126/2002, de 24 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de la Ronda Norte de Cáceres, tramo I y tramo II.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en sesión plenaria celebrada el 11 de abril de 2002, adoptó acuerdo para la expropiación y ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el "PROYECTO DE LA RONDA NORTE, TRAMO I Y TRAMO II"; se inició el expediente de expropiación y ocupación temporal, con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 97, de fecha 23 de mayo del 2002.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados presentaron las alegaciones correspondientes que fueron estimadas por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de julio de 2002, por lo que la relación definitiva de bienes afectados, y a la vista de los informes técnicos emitidos, es la presentada en el Anexo I.

En la sesión de fecha 11 de abril de 2002, se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto de la Ronda Norte, Tramo I y Tramo II, toda vez que la urgencia de la misma queda demostrada por las siguientes causas:

- La contaminación (especialmente la acústica) que sufre en la actualidad el eje Avda. Hernán Cortés - Avda. Virgen de Guadalupe y que la reducción del tráfico pesado mejoraría sustancialmente.
- El deterioro del firme que sufre la Avda. Virgen de Guadalupe y que obliga a una reforma de la vía en el menor plazo posible, puesto que las reparaciones son cada vez mayores e inabordables sin otra alternativa al tráfico.
- La necesaria y urgente vertebración de la red viaria en la zona de la Mejostilla - Aguas Vivas, en cuyo entorno se construirán en los próximos años un total de 10.014 viviendas y que precisarán de vías de comunicación con capacidad suficiente para dicho volumen población.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de

las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2.641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 24 de septiembre de 2002.

DISPONGO:

Artículo único.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Excmo. Ayuntamiento Cáceres de los terrenos afectados por las obras contempladas en el proyecto de ejecución de "La Ronda Norte, Tramo I y Tramo II"

Dado en Mérida, a 24 de septiembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I EXPROPIACIONES

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	M ² OCUPADOS	VALOR OCUPACIÓN	BIENES Y OTROS	TOTAL DEP. PREVIO	VALOR EXPROPIACIÓN
13	18	FAUSTINA PÉREZ MUÑOZ	211	4'06	0'00	4'06	255'50
13	25	CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS	84	1'36	0'00	1'36	42'00
13	24	CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS	2.056	39'59	1.602'00	1.641'59	981'20
21	7	CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS	1.493	35'14	516'00	551'14	746'50
14	44	MARCOS ESCRIBANO BELTRÁN	412	2'29	72'00	74'29	206'00

14	43	A. Y F. PLAZA PÉREZ	1.079	14'17	120'00	134'17	6.222'90
13	21	MAGDALENA JIMÉNEZ ACEDO Y 2 HMOS.	242	4'66	0'00	4'66	121'00
13	22	TOMÁS ACEDO GONZÁLEZ	36	0'69	21'00	21'69	18'00
21	5	ANDRÉS SANCHEZ TORRES	4.332	139'00	2.220'00	2.359'00	2.166'00
FINCA N° 462		MARTÍN JAVATO	920	2.760'00	812'40	3.572'40	27.600'00
FINCAS N° 38.417, 38.418 y 38.420		ANTONIO, JOSEFA, VICENTE, MANUELA, JUAN, DOMINGO, FCO. JESÚS MURIEL PÉREZ Y HRDOS. DE JOSÉ MURIEL PÉREZ.	3.350	10.050'00	124'80	10.174'80	100.500'00
TOTAL						18.539'16	138.859'10

OCUPACIONES TEMPORALES

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	M² OCUPADOS	VALOR OCUPACIÓN	BIENES Y OTROS	TOTAL OCUPACIÓN. TEMPORAL
18	77	HERMANOS MONTERO CRIAÑO	525	31'50	180'00	211'50
18	78	HERMANOS CASARES SANCHEZ	1.274	76'44	144'00	220'44
18	80	BACAS LEAL, PILAR Y FELISA	38	2'28	288'00	290'28
18	81	DE LA OSA GUILLÉN, MANUELA	253	15'18	336'00	351'18

18	84	DE LA OSA, GUILLÉN, TEODORA	790	128'70	324'00	452'70
18	83	BACAS LEAL, PILAR Y FELISA	274	16'44	144'00	160'44
18	85	LÓPEZ MURIEL, DIONISIO	724	43'44	144'00	187'44
18	86	HERMANOS GALÁN ROLO	608	36'48	168'00	204'48
18	67	HERMANOS GALÁN ROLO	1.274	76'44	180'00	256'44
18	66	FERNÁNDEZ GORDO, FRANCISCO	620	37'20	216'00	253'20
18	63	ALONSO ESCRIBANO PABLO Y 1 MÁS	1.595	95'70	276'00	371'70
18	59	HERMANOS DOBRITO SÁNCHEZ	51	3'06	96'00	99'06
14	39	GONZÁLEZ MORENO, MAGDALENA	80.259	8.025'90	72'00	8.097'90
14	46	SÁNCHEZ TORRES, ANDRÉS	951	95'10	144'00	239'10
14	47	JOLMER S.A. PROPIEDADES CACERENAS S.L.	259	25'90	168'00	193'90
14	52	SÁNCHEZ GARCÍA, CARLOS	547	54'70	45'00	99'70

14	50	CONSTRUCTORA DEL OESTE S.A.	441	44'10	18'00	62'10
13	8	INIEXSA	647	64'70	21'00	85'70
13	14	IGLESIAS ZUBIAGA, AUREA, ADELA Y ASUNCIÓN	399	39'90	0'00	39'90
13	16	PÉREZ MUÑOZ, FAUSTINA	977	97'70	0'00	97'70
13	18	PÉREZ MUÑOZ, FAUSTINA	279	27'90	0'00	27'90
13	25	CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS	190	19'00	0'00	19'00
13	24	CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS	793	72'78	0'00	72'78
13	21	JIMÉNEZ ACEDO MAGDALENA Y 2 HNOS	198	19'80	0'00	19'80
13	22	ACEDO GONZÁLEZ, TOMAS	136	13'60	0'00	13'60
URBANA		INDUYCO	586	3.516'00	108'00	3.624'00
TOTAL				12.679'94	3.072'00	15.751'94